

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega del oficio citatorio para notificación personal al demandado, y de igual modo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA realizó la devolución de las piezas procesales donde obra el fracaso de la notificación electrónica al demandado.

En la fecha, **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ C.C. 75.065.803
DEMANDADO: PAULA ANDREA MARULANDA LÓPEZ C.C. 24.341.720
RADICADO: 170014003010-2023-00119-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, las constancias de entrega por parte de la empresa transportadora **ENVIA** del oficio citatorio para notificación personal, la cual se evidencia fue entregada a la demandada, en su respectiva dirección, el **12 AGOSTO DE 2023**, cumpliendo con las ritualidades de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá dicho acto como **eficaz**.

Teniendo en cuenta que la notificación por electrónica fracasó, se agrega al expediente la constancia sin efecto procesal alguno la constancia remitida por el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA** y se **REQUIERE** a la parte accionante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 ibídem, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 150 el 12 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29fc045306cc7c2b8c5104d3b7935bff7446739e10ef69d684f3fa682a68368**

Documento generado en 11/09/2023 11:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>